

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como servidores públicos a los miembros del Órgano Legislativo y que la función de Concejal es obligatoria. Sus deberes y obligaciones son los señalados expresamente en la Constitución y en el COOTAD;
- Que,** el Art. 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que los miembros de los Órganos Legislativos Municipales, son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas y percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo;
- Que,** de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y Descentralización, establece que las decisiones legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se aprobarán mediante Ordenanzas Municipales;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”

Art. 1.- El Concejo Municipal sesionará ordinariamente una vez por semana, consecuentemente hará un total de cuatro sesiones obligatorias mensuales, previa convocatoria del señor Alcalde, de conformidad al art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Art. 2.- El Alcalde convocará a sesiones extraordinarias, cuando el caso así lo amerite y lo considere de interés urgente e inaplazable, de acuerdo al artículo 319 del COOTAD.

Art. 3.- Los Concejales y Concejalas Municipales recibirán su remuneración por la asistencia a cuatro Sesiones Ordinarias, como así lo establece el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, el Concejal o la Concejala recibirá como remuneración mensual, lo proporcional al número de sesiones asistidas durante ese mes.

En el caso que se realicen en un mes, más de 4 sesiones del Concejo Cantonal, sean estas ordinarias o extraordinarias, la remuneración de los Concejales por ninguna circunstancia será superior al 50% de la remuneración del Alcalde.

Art. 4.- Los Concejales y Concejalas están obligados a participar de las Sesiones de las Comisiones en la que son designados, las asistencia a estas

Sesiones no se imputaran para el pago de las Remuneraciones, de conformidad con el literal c) del art. 58 del COOTAD.

Art. 5.- Se establece como pago de Remuneraciones mensuales por la asistencia a las Sesiones según lo indicado en el artículo 3 de la presente Ordenanza, el valor equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la Remuneración Mensual Fijada para el Alcalde.

Art. 6.- Para el cumplimiento del pago de los valores correspondientes a las Remuneraciones de los miembros del Gobierno Legislativo, estas deberán constar en el respectivo presupuesto Municipal.

Art. 7.- La Secretaria o Secretario del Concejo Cantonal, hará firmar a los Concejales y Concejalas, el registro la asistencia a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que celebre el Gobierno Municipal y emitirá la certificación de asistencias a las Sesiones las que enviará al Departamento Financiero, para la elaboración del respectivo pago.

Art. 8.- Para el pago de Remuneraciones por concepto de Asistencias a las Sesiones los Concejales o Concejalas deberán presentar la factura debidamente autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, por los servicios prestados en sus funciones como Concejal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La diferencia de la remuneración de los Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, por el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2010, se lo hará siempre y cuando exista la partida presupuestaria respectiva.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial y/o en el dominio Web de la Institución.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 21 días del mes de diciembre del año 2010.



[Signature]
Ing. Juan Bastidas Aguirre

VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO



[Signature]
Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- La Secretaria Ing. Pilar Rodríguez Quinto, Secretaria del I. Concejo, **CERTIFICA:** Que la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 14 y 21 de diciembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.



[Signature]
Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, diciembre 21 de 2010

de patente anual es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

5.000.000,01
5.000.000,01
En adelante
19.630,00
25.530,00
1,00%
0,00%

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De co
Organ
presen
A LO
DESC
MILA
Gacet

Sanc
Ofici
QUE
COM
MUN
Fran
Mun
de c

JUAN MO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y ordenó su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución.



Milagro, diciembre 22 de 2010.

Ing. Francisco Asán Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y/o en el dominio Web de la Institución de la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. LO CERTIFICO.



Milagro, diciembre 22 de 2010

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, se publicó en la Gaceta Oficial No. 01 del lunes 24 de enero del 2011, página No. 41.

Milagro, 26 de enero del 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO